



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO	
Unidad Tramitadora: LICENCIAS Y ACTIVIDADES - EVAB	
Numero expediente:	Documento:
1340/2017	LIC11I21D
 1B6U6E42076X4H0U1B58	

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA BIBLIOTECA DE SALINAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN BIBLIOTECA
LOCALIZACIÓN: C/ DOCTOR CARREÑO 6, SALINAS, CASTRILLÓN

Constituyen las especificaciones contenidas en este Pliego de Condiciones el conjunto de normas que habrán de regir en las obras objeto del proyecto y que serán de aplicación además de las Prescripciones Técnicas Generales vigentes de Obras Públicas y las de Contratación de Obras Municipales.

1. RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. (B.O.E. nº 276 de 16 de Noviembre de 2011). **(En adelante TRLCSP)**.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba **el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**. (B.O.E. nº 257 de 26 de Octubre de 2001). **(En adelante RGLCAP)**.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del TRLCSP, la realización de las OBRAS de Biblioteca en C/Doctor Carreño 6, 33405, Salinas, Castrillón.

El Proyecto Básico y de Ejecución que define las obras es redactado y suscrito por:

Sara López Arraiza, Arquitecto. (Col. COAVN Nº 2.924)
Ignacio Ruiz Allén, Arquitecto. (Col. COAA Nº 1.291)

3. CARACTERÍSTICAS.

Las OBRAS consistirán en la Adecuación de un local municipal para la creación de una Biblioteca según Proyecto Básico y de Ejecución indicado anteriormente.

Las obras se encuadran dentro de las de "obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación" de acuerdo a lo establecido en el Art. 122 del TRLCSP, suponiendo concretamente dentro del concepto de reforma definido en el citado artículo la adecuación de bien inmueble (bajo sin uso de edificio de viviendas) ya existente.

4. OBRA COMPLETA



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Consta declaración de obra completa suscrita por el redactor del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 125 del RGLCAP, siendo por tanto susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprende todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

El **presupuesto de ejecución material** de las obras asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**177.130,06 €**).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El **presupuesto base de licitación sin IVA** (presupuesto de ejecución material más el 19% correspondiente a los gastos generales y beneficio industrial) asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**210.784,77 €**).

I.V.A.

El importe del **IVA** al 21 % asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (**44.264,80 €**).

PRESUPUESTO TOTAL

El **presupuesto total** a efectos de contratación (presupuesto base de licitación con IVA al 21%) es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**255.049,57 €**).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución de las obras se establece en CINCO (5) MESES. El plazo de ejecución de las obras se empezara a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo de acuerdo a lo establecido en el Art. 139 del RGLCAP.

El proyecto contiene programa de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Art. 123.1 del TRLCSP.

PENALIDADES.

Se impondrán penalidades por demora y por ejecución defectuosa conforme a lo establecido en el Art. 212 del TRLCSP y en las condiciones que en el citado artículo se establecen.

7. ESTUDIO GEOTÉCNICO

De acuerdo con el Código Técnico de Edificación y el Art. 123.3 del TRLCSP, el Proyecto está eximido de la presentación de un estudio geotécnico.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 89 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

9. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de acuerdo a lo establecido en el Art. 235 del TRLCSP será de DOS (2) AÑOS a contar desde la fecha de recepción, durante los cuales el contratista responderá de los defectos que puedan advertirse en las obras.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El plazo de garantía a recoger en contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario, caso de ser superior al indicado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la recepción.

10. GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 95 del TRLCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir a disposición del Ayuntamiento de Castrillón una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La devolución y cancelación de la garantía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102 del TRLCSP, se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o una vez que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

11. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

De acuerdo al Art. 65 del TRLCSP la ejecución de una obra de presupuesto superior a quinientos mil euros (500.000 €) será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas.

No encontrándonos en el referido supuesto dadas las características de las obras, para poder optar a la adjudicación de las mismas se exigirá alguno de los siguientes requisitos a elegir indistintamente por los licitadores:

11.1. Acreditación de la solvencia técnica y económica por los siguientes medios:

- La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 del TRLCSP
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tales efectos se considerara acreditada la solvencia mediante la realización (avalada según lo indicado) en el citado plazo de diez años de al menos **cinco obras de características asimilables a la de la presente biblioteca** (admitiéndose con carácter general adecuación de locales con destino a telecentros, salas de estudio, bibliotecas, comercios u otros usos de pública concurrencia o comerciales y terciarios) de características similares y presupuesto base de licitación igual o superior al del presente pliego.

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el Art. 75 del TRLCSP.

11.2. Acreditar su clasificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 del TRLCSP dentro de los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO: C



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SUBGRUPO: cualquiera de las siguientes (4,6)
CATEGORÍA 2

En cualquier caso, la exigencia de acreditación de solvencia deberá aparecer recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la correspondiente licitación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo al Art. 150 del TRLCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, valorándose como se indica en cada caso:

13. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Máximo 60 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el presupuesto base de licitación indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: $P = (pm \times o) / mo$, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados a los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se estará a los criterios del Art. 85 del RGLCAP.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

Los licitadores podrán ofertar un incremento del plazo de garantía respecto al establecido en el presente pliego, que se valorara de acuerdo a lo siguiente:

Máximo 40 puntos. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento;

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento del plazo de garantía presentado.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir el mayor incremento del plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: $P = (pm \times o) / mo$, por tratarse de proporción directa, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "o" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

A los efectos de lo establecido en el Art. 152 del TRLCSP, se considerara valor anormal o desproporcionado todo incremento de plazo de garantía que suponga un plazo total de garantía superior a 10 años (incremento de 8 años).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes realizados al efecto, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados para cualquiera de los criterios de adjudicación según lo indicado, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

15. PAGO DEL PRECIO.

El abono del precio se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones mensuales conformadas por el Director de Ejecución Material de la Obra y suscritas por el Director de Obra debiendo contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

16. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Se realizará un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de las obras. A la recepción de las obras, a su terminación, concurrirá un facultativo técnico designado por la Administración, representante de ésta, la Dirección Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

De la recepción se levantará acta, comenzando a partir de ese momento a computarse el plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Antes de verificarse la recepción, se someterán todas las obras a la extracción de probetas, toma de muestras y cualquier tipo de ensayos que se juzgue oportuno por la Dirección Facultativa. Los asientos o averías, accidentes y daños que se produzcan en estas pruebas y que procedan de la mala construcción o falta de precauciones, serán corregidos por el Contratista a su cargo.

17. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se regulará por lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y su posterior desarrollo reglamentario.

En la obra cada Contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación. En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3. de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación.

Conforme a lo establecido en el Art. 227 del TRLCSP, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones fijadas en el citado artículo.

18. CODIFICACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación CPA-2002-ES:	45.21.15 Trabajos generales de construcción de otros tipos de inmuebles.
Clasificación CNAE-2009:	4122 Construcción de edificios no residenciales.
Clasificación CPV:	45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes

19. OTROS CONDICIONANTES.

El Proyecto incluye PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que recoge las prescripciones técnicas que deben cumplir todos los trabajos, oficios, materiales y medios auxiliares necesarios para la completa realización del Proyecto y serán de aplicación en el desarrollo de las obras, hasta su finalización, recepción y posterior puesta en marcha.

Además de lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la ejecución de las obras, se tendrán en cuenta las siguientes:

- Lo establecido en el Pliego General de Condiciones Técnicas en la Edificación Desarrollado en el marco de la colaboración del Instituto Valenciano de la Edificación con el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y el Consejo General de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y los condicionantes de Proyecto, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa del Órgano de Contratación.
- Serán igualmente de aplicación en todo lo que no se contradiga con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la normativa de obligado cumplimiento recogida en el Proyecto.

El no cumplimiento de las especificaciones técnicas recogidas en los citados documentos, será causa de resolución del contrato.

Es lo que informo según mi leal saber y entender a los efectos oportunos.

F_GRPFIIRMA_UN-FIRMANTE